



Resolución Ministerial

292-2001MTC/15.01

Lima, 11 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27487, se deroga el Decreto Ley N° 26093 y demás normas expresas que autorizaron ceses colectivos al amparo de procesos de reorganización, autorizándose a las instituciones y organismos públicos la conformación de comisiones especiales encargadas de revisar los ceses colectivos de personal, amparados en procedimientos de evaluación de personal efectuados al amparo del Decreto Ley N° 26093 o en procesos de reorganización autorizados por norma legal expresa:

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 021-2001-TR, que reglamenta la Ley N° 27487, dispone que la Comisión Especial de cada entidad estará constituida por los integrantes titulares de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos previstas en el Artículo 164° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, asimismo, los suplentes de la referida Comisión Permanente son representantes alternos en la referida Comisión Especial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2001-MTC/15.01, de fecha 26 de enero del 2001, se modificó la composición de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, resulta necesario constituir la Comisión Especial encargada de la revisión de los ceses colectivos efectuados al personal del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a que se refiere la Ley N°27487;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25862, Ley N° 27487 y Decreto Supremo N° 021-2001-TR;

SE RESUELVE:

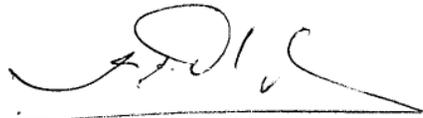


Artículo Primero.- Constituir la Comisión Especial encargada de la revisión de los ceses colectivos de personal del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, amparados en procedimientos de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27487, la misma que estará conformada por los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Artículo Segundo.- La Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior, deberá instalarse a más tardar el día 13 de julio del presente año. Dentro del plazo de 45 días hábiles a partir de la fecha de instalación, la referida Comisión emitirá el informe final correspondiente.

Artículo Tercero.- La Oficina General de Personal del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Especial, debiendo los trabajadores afectados remitir a la citada Oficina General la Información, denuncia y/o solicitudes a que hubiere lugar, la misma que será derivada a la Comisión Especial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

